

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0119429

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DOLCE MARE

Reivindicación de colores: DORADO
BLANCO
NEGRO
GRIS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

14: Alfileres de adorno [joyas]; alfileres de solapa [joyas]; alfileres decorativos [joyas]; alfileres del sombreros en cuanto artículos de joyas; alfileres [joyas] para sombreros; anillos de piel que son joyas; anillos de sello [joyas]; anillos [joyas]; bolsas de materias textiles para joyas; bolsas de materias textiles para joyas [vacías]; bolsas en tela para joyas; bolsas en tela para joyas [vacías]; bolsas para joyas, vacías; brazaletes de plástico en forma de joyas; broches decorativos [joyas]; broches para bufandas con joyas; cadenas para joyas; cajas de joyas de metales preciosos; cajas de joyas que no sean de metales preciosos; cajas de metal para joyas; cajas de metales preciosos para joyas; cofrecillos para joyas; colgantes en cuanto joyas; colgantes [joyas]; collares de cadena [joyas]; collares de joyas; collares [joyas]; cruces [joyas];

cuentas para confeccionar joyas; dijes de metales preciosos [joyas]; estuches de metales preciosos para joyas; estuches para joyas; estuches para joyas [joyeros] de metales preciosos; grabados de jade en cuanto joyas; grabados de jade [joyas]; jade en cuanto joyas; jade [joyas]; joyas; joyas chapadas con metales preciosos; joyas con bordados de hilos de oro; joyas con bordados en metales preciosos; joyas con bordados en oro; joyas con bordados en plata; joyas con diamantes; joyas de ámbar amarillo; joyas de bronce; joyas de cristal; joyas de diamantes; joyas de esmalte alveolado; joyas de estaño; joyas de hilado de oro; joyas de jade; joyas de marfil; joyas de mujer; joyas de oro; joyas de peltre; joyas de perlas; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; joyas de plástico; joyas de plata; joyas de plata de ley; joyas de platino; joyas de vidrio; joyas en oro; joyas en plata; joyas esmaltadas; joyas físicas autenticadas por tokens no fungibles [nft]; joyas para adorno personal; joyas para animales de compañía; joyas para la cabeza; joyas para mascotas; joyas para mujer; joyas para mujeres; joyas personales; joyas personalizadas; joyas piercing; joyas preciosas; joyas trenzadas; joyeros [cofretillos para joyas]; joyeros [cofretillos para joyas], que no sean de metales preciosos; organizadores de joyas [cajas]; pequeñas cajas de joyas de metales preciosos; piedras preciosas [joyas]; pins decorativos [joyas]; pulseras de identificación [joyas]; rollos organizadores de joyas para viaje; talismanes [joyas].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DIANA MARCELA ORTIZ URBANO
calle 6 no.3-55 centro
PITALITO HUILA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Yeimmy Rubiano Roa, Carrera 3 No. 10-57, NEIVA 41001 HUILA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.